



Proyecto de Ley N° 2798/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional los atractivos turísticos naturales de los distritos de Pichari y Kimbiri, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2022 10:56:27-0500

Lima, 8 de agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 10:56:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 10:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 11:14:19-05



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heid
Lisbeth FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes legislativos

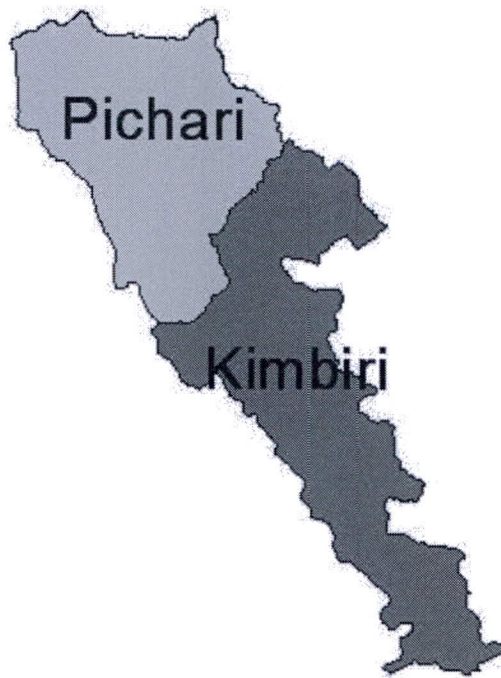
El 18 de junio de 2021 se presentó el Proyecto de Ley 7923/2020-CR, por el que se propuso declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor de los recursos naturales y arqueológicos con fines turísticos en la zona de Kimbiri y Pichari (VRAEM) Cusco.

Dicha propuesta fue derivada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. Por el fin del periodo legislativo 2016-2021, dicha propuesta fue remitida al archivo.

Los distritos de Pichari y Kimbiri

Pichari y Kimbiri son distritos vecinos que se encuentran en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y cuentan con una indiscutible belleza natural. Ambos distritos colindan con el departamento de Ayacucho.

Mapa de los distritos de Pichari y Kimbiri



Fuente: http://www.diresacusco.gob.pe/estaditica/modulo3/mapas/red_rkp.jpg

Singuri que significa tipo de pez que habita en el pantano y *Ccocha* que significa laguna.

2. Balneario de Puerto Mayo

Este atractivo se encuentra a 11 km de Pichari. Se trata de un espacio extenso que lleva el nombre de Puerto Mayo, abreviación de su nombre "Puerto Primero de Mayo", fecha en que fue fundado. En este lugar se encuentran palmeras y plantaciones de coco; asimismo, colinda con el río Apurímac.

3. Circuito de cataratas

Este atractivo se encuentra en el centro poblado de Catarata ubicado a 15 minutos de Pichari. Se puede realizar el recorrido caminando y cuenta con espacios para hacer camping. Puede observarse una variada fauna y flora.

A 1.18 Km del punto de partida se encuentra la catarata Ángela (130 m.) y Ángel (120 m.) llamados así, por estar cerca uno del otro y parecerse a la luz de los ángeles cuando cae el sol. Tiene fosas donde es posible bañarse.

Luego se puede encontrar la cascada Salto del Gallito (35 m.) en donde se avista el gallito de las rocas, a 20 minutos de distancia de esta cascada se encuentra la catarata de Velo de Novia (150 m.) y finalmente a 30 minutos de esta última se llega a la Catarata Rey del VRAEM (180 m.) denominada así por su imponente caída.



Fuente: <https://www.inforegion.pe/249232/vraem-identifican-48-recursos-turisticos-en-pichari/>

4. Aguas termales Katsirinkajari

A 27 Km. de Pichari se encuentra este lugar, ubicado en el centro poblado de Quisto Valle. Sus aguas tienen minerales a las que se atribuye propiedades medicinales que ayudan a curar dolencias como la artritis, reumatismo y traumatismo. Las aguas llevan el nombre de *Katsirinkajari*, palabra de origen ashaninka que significa "agua caliente".



Fuente:

<https://www.facebook.com/convencianospoelmundo/photos/pcb.1926054484083750/1926054367417095>

Por su parte, Kimbiri cuenta con los siguientes atractivos turísticos naturales³:

1. Mancopata

El nombre de este lugar significa "Montaña del Inka", se encuentra cerca de la comunidad Unión Vista Alegre y cuenta con una altitud de 1034 m.s.n.m. Ahí se encuentra un conjunto de formaciones naturales con apariencia de rocas talladas, similares a muros incaicos.

Del mismo modo, se aprecian cultivos de colonos como cacao, yuca, coca. Asimismo, pueden apreciarse paisajes del río Apurímac.

Mancopata



Fuente: <https://www.jornada.com.pe/turismo/item/6180-kimbiri-magia-en-el-vraem>

³ Sección tomada de <https://www.jornada.com.pe/turismo/item/6180-kimbiri-magia-en-el-vraem> revisado el 8 de agosto de 2022.

2. Piedras colgantes suspendidas

Camino formado por la naturaleza, el cual pasa a través de un río y similar a un cañón, por donde se llega hasta unas hermosas caídas de agua, se encuentra ubicado en el centro poblado de Samaniato (455 m.s.n.m.) y a 20 Km. desde la ciudad de Kimbiri.

Piedras colgantes suspendidas



Fuente: <https://www.jornada.com.pe/turismo/item/6180-kimbiri-magia-en-el-vraem>

Justificación de la declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad

Mediante la presente propuesta de ley, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se procure la promoción, difusión y cuidado de los espacios naturales que se encuentran en los distritos de Pichari y Kimbiri, ubicados en el VRAEM.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca declarar declara de interés nacional los atractivos turísticos naturales de los distritos de Pichari y Kimbiri, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

La presente propuesta, no modifica o impacta en alguna norma del ordenamiento jurídico nacional, puesto que se trata de una norma declarativa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población de Pichari y Kimbiri	- Vigencia de los derechos culturales. - Protección de su entorno natural	No aplica

Gobierno local y regional	• Mejor posicionamiento para atraer turismo. • Dinamización de la economía local.	No aplica
Estado	• La protección del patrimonio inmaterial desarrolla el turismo y la economía. • Mayores ingresos por impuestos debido al turismo que se fomenta. • Fortalecimiento del Perú como destino turístico.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "Competitividad del país". Al respecto la Política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de

gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", proyecto de ley vinculado a la "Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible" (punto 52) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.